



NOTARIA PUBLICA No. 17

BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA
NOTARIO TITULAR
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

AV. 5 PONIENTE No, 116 ALTOS
CENTRO
PUEBLA, PUE., MEXICO 72000
E-mail: bjcallejo@hotmail.com

TELS. (222) 232-26-22, 232-50-32,
232-32-15, 232-54-63,
FAX: (222) 242-22-52

VOLUMEN No. 4 8 3

TESTIMONIO EXPEDIDO A FAVOR DE:

INSTRUMENTO No. 6 1 , 1 4 3

"LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA"

FECHA DE ESCRITURA O ACTA

S.A. DE C.V

29 DE JULIO DE 2011

FECHA DEL TESTIMONIO

03 DE AGOSTO DE 2011

RIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA DEL: ACTA NOTARIAL DE PROTOCO-
LIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA PERSONA MORAL---
DENOMINADA "LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA", SOCIEDAD ANONIMA DE----
CAPITAL VARIABLE QUE SOLICITA EL SEÑOR JOSE RUBEN GREGORIO CONTRERAS-
Y REYES-----





NOTARIA PUBLICA No.17

BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA

NOTARIO TITULAR
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

PUEBLA, PUE.

1

F. 6403-6406

NOTARIO TITULAR
BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA
NOTARIA PUBLICA No. 17
ELEMENTO JUDICIAL 6240697



483

61143

VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES.

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil once, yo, **BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA**, Notario Titular de la Notaría Pública Número Diecisiete de las de este Distrito, en ejercicio, procedo a redactar la presente **ACTA NOTARIAL DE PROTOCOLIZACION** del Acta fuera de Libro, de Asamblea General Ordinaria, de la persona moral denominada "**LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que solicita el señor **JOSÉ RUBEN GREGORIO CONTRERAS Y REYES**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO** de la Sociedad y Delegado Especial designado por la propia Asamblea, acta que transcribo, a continuación y es como sigue:

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, domicilio social, siendo las doce horas del día nueve de junio de dos mil once, en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl número cinco mil quinientos dos, Reserva Territorial Atlixcáyotl, se reunieron los accionistas de "**Liderazgo Automotriz de Puebla**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el objeto de celebrar **Asamblea General Ordinaria**, para lo cual fueron previa y personalmente convocados.

Por acuerdo unánime de la Asamblea, fungieron como Presidente el señor **José Rubén Gregorio Contreras y Reyes**, que acostumbra llamarse también indistintamente **José Rubén Gregorio Contreras Reyes** y **José Rubén Contreras Reyes** y como Secretario la señora **María Isabel de la Luz Casarín Contreras**.

A propuesta de la Asamblea, el Presidente designó **Escrutadores** a los señores **Mauricio Enrique Contreras Casarín** y **José Rubén Contreras Casarín**, que acostumbra llamarse también **Rubén Contreras Casarín** y quienes después de haber aceptado el cargo y cumplir su fiel desempeño, levantaron la lista de asistencia y computaron el número de acciones representadas en la Asamblea; terminado lo cual, informan y certifican: Que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, como sigue:

Señor **José Rubén Gregorio Contreras y Reyes**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CORR4606266H4**:

a).- **Doscientos Cincuenta acciones serie "A"**, representativas del capital mínimo fijo con un valor nominal de **doscientos cincuenta mil pesos, cero centavos: (\$250,000.00)**.

b).- **Tres Mil Quinientas acciones serie "B"**, representativas del capital variable con un valor nominal de **tres millones quinientos mil pesos, cero centavos: (\$3'500,000.00)**.

Señora **María Isabel de la Luz Casarín Contreras**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CACI470701J06**:

a).- **Doscientos Cincuenta acciones serie "A"**, representativas del capital mínimo fijo con un valor nominal de **doscientos cincuenta mil pesos, cero centavos: (\$250,000.00)**.

b).- **Tres Mil Quinientas acciones serie "B"**, representativas del capital variable con un valor nominal de **tres millones quinientos mil pesos, cero centavos: (\$3'500,000.00)**.

Señorita **María Isabel Contreras Casarín**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes

COTEJADA

COC1720330HA6:

---- a).- Ciento Setenta acciones serie "A", representativas del capital mínimo fijo con un valor nominal de ciento setenta mil pesos, cero centavos: (\$170,000.00). -----

---- b).- Dos Mil Trescientos Ochenta acciones serie "B", representativas del capital variable con un valor nominal de dos millones trescientos ochenta mil pesos, cero centavos: (\$2'380,000.00). -----

---- Señor **Mauricio Enrique Contreras Casarín**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes COCM620721B59: -----

---- a).- Ciento Setenta acciones serie "A", representativas del capital mínimo fijo con un valor nominal de ciento setenta mil pesos, cero centavos: (\$170,000.00). -----

---- b).- Dos Mil Trescientos Ochenta acciones serie "B", representativas del capital variable con un valor nominal de dos millones trescientos ochenta mil pesos, cero centavos: (\$2'380,000.00). -----

---- Señor **José Rubén Contreras Casarín**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes COCR740706UK4: -----

---- a).- Ciento Sesenta acciones serie "A", representativas del capital mínimo fijo con un valor nominal de ciento sesenta mil pesos, cero centavos: (\$160,000.00). -----

---- b).- Dos Mil Doscientos Cuarenta acciones serie "B", representativas del capital variable con un valor nominal de dos millones doscientos cuarenta mil pesos, cero centavos: (\$2'240,000.00). -----

---- **TOTAL: MIL ACCIONES SERIE "A" Y CATORCE MIL ACCIONES SERIE "B", DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, CADA UNA, RESPECTIVAMENTE DEL MINIMO FIJO Y DEL VARIABLE, QUE REPRESENTAN UN CAPITAL SOCIAL DE QUINCE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.** (\$15'000,000.00). -----

---- Se hace constar por los Escritadores, que en esta Asamblea se encuentra el señor **Juan Manuel Maceda González**, Comisario de la Sociedad, así como la Lic. **María Elena Ibarra Hernández** y el Lic. **Manuel Alejandro Carrera García Teruel**, quienes asisten con el carácter de invitados especiales de la Asamblea. -----

---- De la certificación de los Escritadores, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea, que ésta se lleve a cabo aun cuando no se haya publicado la convocatoria, por estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, esto es de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- Por indicación del Presidente, el Secretario da lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

---- **I.- RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL POR PARTE DEL SEÑOR ALEJANDRO AVELAR GARCÍA Y RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE COMERCIAL DE LA SUCURSAL TOYOTA LOS FUERTES DE MARIA ELENA IBARRA HERNANDEZ.** -----

---- **II.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE GENERAL Y NUEVO GERENTE COMERCIAL PARA LA SUCURSAL DE TOYOTA LOS FUERTES Y FACULTADES PARA SU EJERCICIO.** -----

---- **III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO Y CONCLUSIÓN DE ASAMBLEA.** -----

---- Puesta a consideración de la Asamblea el Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, así como la declaración de estar legalmente instalada la reunión. -----

---- **1.- Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, hace del**



NOTARIA PUBLICA
 BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA
 NOTARIO TITULAR
 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
 PUEBLA, PUE.

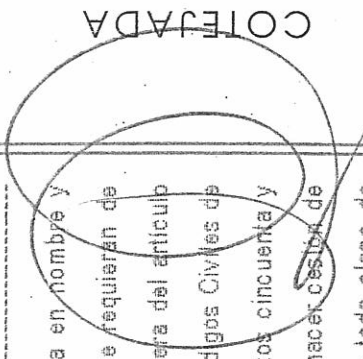
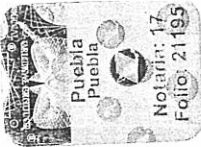
conocimiento de los asistentes que el Sr. Alejandro Avalar Garcia ha presentado su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Gerente General que venia desempeñando en la empresa, de la misma forma, hace saber a los asistentes que la Licenciada María Elena Ibarra Hernández también presenta su renuncia al cargo de Gerente Comercial. Aceptando los miembros de la Asamblea en este momento ambas renunciaciones y revocando todos los poderes y facultades con los que contaban hasta la fecha; sin perjuicio de que esta misma asamblea o el Administrador pudiera otorgar nuevos poderes, nombramientos o facultades a estas mismas personas.

---- 2.- Pasando al Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone a la Lic. María Elena Ibarra Hernández como nueva Gerente General de la Empresa denominada Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V. Después de su análisis y discusión, por unanimidad de votos se acuerda aceptar la propuesta del presidente, por lo que a partir de este momento, la Lic. María Elena Ibarra Hernández portará el cargo de Gerente General, confiéndole para su ejercicio:

---- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para que lo ejerza en nombre y representación de la mandante, con todas las facultades generales y las particulares que requieran de cláusulas especiales conforme a la Ley, en términos de lo establecido en la fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal; con excepción de hacer cesión de bienes, enunciativa y no limitativamente, el apoderado tendrá facultades para promover toda clase de juicios, incluso de amparo, llevándolos por todas sus instancias, así como desistirse de los mismos, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, recusar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores y recibir pagos.

---- El apoderado con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, tendrá todas las facultades señaladas en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil del Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, catorce y veintisiete de la Ley de Amparo.

---- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concnerientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil para el Estado de Puebla y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, entre los que de una manera enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes: ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de las mismas, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer



excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime necesario, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros, formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. Tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la ley Federal del Trabajo. En su carácter de representante legal, patronal y apoderado general, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicados con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.

---- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -----

---- El poder y mandato es limitado en su objeto, es decir, a las actividades referidas, no así en sus facultades, que para tal efecto, son conferidas con todas aquellas generales y las particulares que requieran de cláusulas especiales conforme a la Ley, en términos de lo establecido en la fracción segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal; sin que ello implique la suscripción de títulos de crédito, ni hacer cesión de bienes. -----

---- Los poderes y mandatos conferidos no podrán delegarse ni sustituirse y el mandatario deberá rendir cuentas de su gestión. -----

---- Se dispensa a la persona designada de otorgar caución, quien por estar presente acepta el cargo y su fiel desempeño, tomando desde este momento posesión del mismo. -----

---- Continuando con el uso de la palabra, El Presidente propone al Lic. Manuel Alejandro Carrara García Teruel para ocupar el cargo vacante de Gerente Comercial en la Sucursal Toyota Los Fuertes, después



NOTARIA PUBLICA No.17

BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA
NOTARIO TITULAR
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
PUEBLA, PUE.

3

6 1 , 1 4 3

NOTARIO TITULAR
BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA
NOTARIA PUBLICA No. 17
OFICINA JUDICIAL DE PUEBLA



de su análisis y discusión, por unanimidad de votos se acuerda aceptar la propuesta del presidente, por lo que a partir de este momento, el Lic. Manuel Alejandro Carrera Garcia Teruel portará el cargo de Gerente Comercial, confiéndole para su ejercicio: -----

---- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para que lo ejerza en nombre y representación de la mandante, con todas las facultades generales y las particulares que requieran de cláusulas especiales conforme a la Ley, en términos de lo establecido en la fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal; con excepción de hacer cesión de bienes, enunciativa y no limitativamente, el apoderado tendrá facultades para promover toda clase de juicios, incluso de amparo, llevándolos por todas sus instancias, así como desistirse de los mismos, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, recusar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores y recibir pagos. -----

---- El apoderado con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, tendrá todas las facultades señaladas en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil del Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, catorce y veintiseis de la Ley de Amparo. -----

---- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil para el Estado de Puebla y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, entre los que de una manera enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes: ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la mismas, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime necesario, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros, formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. Tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso representación patronal de la misma en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y

COTEJADA

siete, ciento treinta y cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representante legal, patronal y apoderado general, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicados con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de dicha ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.

---- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

---- El poder y mandato es limitado en su objeto, es decir, a las actividades referidas, no así en sus facultades, que para tal efecto, son conferidas con todas aquéllas generales y las particulares que requieran de cláusulas especiales conforme a la Ley, en términos de lo establecido en la fracción segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal; sin que ello implique la suscripción de títulos de crédito, ni hacer cesión de bienes.

---- Los poderes y mandatos conferidos no podrán delegarse ni sustituirse y el mandatario deberá rendir cuentas de su gestión.

---- Se dispensa a la persona designada de otorgar caución, quien por estar presente acepta el cargo y su fiel desempeño, tomando desde este momento posesión del mismo.

---- 3.- Pasando al Tercer Punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos, acuerdan designar al señor **José Rubén Gregorio Contreras y Reyes**, Delegado Especial para que lleve a cabo la protocolización del acta de esta Asamblea y haga constar ante Notario la formalización de los acuerdos que así lo requieran como resultado de ello y previa redacción, lectura y aprobación de esta acta, se dio por terminada la Asamblea, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, el Comisario y demás accionistas. El Secretario hace constar haber estado presente durante la reunión la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social.

---- Siguen las firmas. (8). Rúbricas.

---- **ATENCIÓN A LO EXPUESTO**, bajo las siguientes cláusulas el compareciente otorga:

---- **PRIMERA.-** Por virtud de este instrumento solicita la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria fuera de Libro, de la empresa con la denominación de **"LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE**



NOTARIA PUBLICA No.17

BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA

NOTARIO TITULAR

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

PUEBLA, PUE.

4

6 1 / 1 4 3

NOTARIO TITULAR
BENJAMIN DEL CALLEJO GARCIA
NOTARIA PUBLICA No. 17

PUEBLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las doce horas del día nueve de junio del año dos mil once, y como consecuencia aprobados los acuerdos tomados en dicha reunión. -----

---- **SEGUNDA.**- En el acta objeto de esta protocolización, en el desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea, hizo del conocimiento de los asistentes que el señor **Alejandro Avelar García**, ha presentado su **renuncia** con carácter de irrevocable al cargo de Gerente General que venia desempeñando en la empresa, de la misma forma, hizo saber a los asistentes que la Licenciada **María Elena Ibarra Hernández** también presentaba su **renuncia** al cargo de Gerente Comercial. Aceptando los miembros de la Asamblea en este momento ambas renunciaciones y revocando todos los poderes y facultades con los que contaban hasta la fecha; sin perjuicio de que esta misma asamblea o el Administrador pudiera otorgar nuevos poderes, nombramientos o facultades a estas mismas personas. -----

---- **TERCERA.**- En la referida acta que se protocoliza, en el desahogo del segundo punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a la Licenciada **María Elena Ibarra Hernández** como nueva Gerente General de la Empresa denominada **Liderazgo Autonomotriz de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Después de su análisis y discusión, por unanimidad de votos se acordó aceptar la propuesta del presidente, por lo que a partir de este momento, la Licenciada **María Elena Ibarra Hernández** portará el cargo de Gerente General, confiriéndole para su ejercicio las facultades de un **PODER Y MANDATO establecido en las fracciones primera y segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla**, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, párrafo primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal; sin que ello implique la suscripción de títulos de crédito, ni hacer cesión de bienes; y con facultades de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil para el Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; sin que en ello implique la suscripción de títulos de crédito, ni cesión de bienes. -----

---- **DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA APODERADA ANTES NOMBRADA LICENCIADA MARIA ELENA IBARRA HERNÁNDEZ, EJERCERÁ LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA QUE POR ESTA ESCRITURA SE PROTOCOLIZA, Y QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE TRANSCRIBIESEN A LA LETRA.** -----

---- **CUARTA.**- En dicha acta que se protocoliza, en el desahogo del mismo segundo punto del Orden del Día, continuando con el uso de la palabra, el Presidente propuso al Licenciado **Manuel Alejandro Carrera García Teruel** para ocupar el cargo vacante de Gerente Comercial en la Sucursal **Toyota Los Fuertes**, después de su análisis y discusión, por unanimidad de votos se acordó aceptar la propuesta del presidente, por lo que a partir de este momento, el Licenciado **Manuel Alejandro Carrera García Teruel**



COTEJADA

portará el cargo de Gerente Comercial, confiriéndole para su ejercicio las facultades de un PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de lo establecido en las fracciones primera y segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, párrafo primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal; sin que ello implique la suscripción de títulos de crédito, ni hacer cesión de bienes; y con facultades de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil para el Estado de Puebla, correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; sin que en ello implique la suscripción de títulos de crédito, ni cesión de bienes. -----

---- DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL APODERADO ANTES NOMBRADO LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO CARRERA GARCIA TERUEL, EJERCERÁ LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA QUE POR ESTA ESCRITURA SE PROTOCOLIZA, Y QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE TRANSCRIBIESEN A LA LETRA. -----

---- QUINTA.- Quedan otorgados formalmente los poderes y facultades contenidas en la asamblea que se protocoliza, los cuales se tienen aquí por transcritos en los términos contenidos en la misma. -----

---- SEXTA.- El compareciente declara que las firmas que calzan el Acta materia de esta protocolización, son auténticas y pertenecen a todas y cada una de las personas que asistieron a la Asamblea cuya Acta se protocoliza. -----

---- SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DECLARA EL COMPARECIENTE QUE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA EN ESTE INSTRUMENTO, ESTA COMPRENDIDA EN EL ARTICULO (10) DIEZ DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, y que las personas que integran el acta que se protocoliza, están debidamente inscritas en el registro federal de contribuyentes con las siguientes claves: -----

---- NOMBRE: JOSÉ RUBEN GREGORIO CONTRERAS Y REYES. CLAVE: CORR4506266H4. -----

---- NOMBRE: MARIA ISABEL DE LA LUZ CASARIN CONTRERAS. CLAVE: CACI470701J16. -----

---- NOMBRE: MARIA ISABEL CONTRERAS CASARIN. CLAVE: COCI720330HA6. -----

---- NOMBRE: JOSÉ RUBEN CONTRERAS CASARIN. CLAVE: COCR740706UK4. -----

---- NOMBRE: MAURICIO ENRIQUE CONTRERAS CASARIN. CLAVE: COCM520721B99. -----

---- Documentos de los que en fotocopias debidamente certificadas agrago al apéndice de esta escritura marcadas con la letra que les corresponda, de conformidad con lo que establece la regla (II.2.4.4.) DOS ROMANO PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. -----

---- El compareciente bajo protesta y advertido de las penas en que incurre quien falta a la verdad, por sus

